



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por quien dice ser el apoderado del señor Erick Rodríguez Muñoz, se advierte que el mismo fue radicado electrónicamente el **14 de diciembre de 2022** a las 12:57 p.m., siendo extemporáneo y, por tanto, deberá ser rechazado de plano.

Obsérvese que el interlocutorio increpado se profirió en noviembre 23 de 2022, cual fue notificado por estado No. 206 del 24 del mismo mes y año, por lo que, y de cara al artículo 318 del C.G.P., el plazo para su cuestionamiento corrió entre los días 25, 28 y 29, cobrando fuerza ejecutoria a las 5:00 p.m. de ese último día.

Por ello, la demandada contaba con hasta ese instante [5:00 p.m.] del 29 de noviembre de 2022 [día en que venció el término] para arrimar medios impugnativos por tratarse de memoriales remitidos mediante mensaje de datos; de allí que, al ser radicado solo hasta el 14 de diciembre de 2022 se entiende extemporáneo y, por tanto, deviene su rechazo.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso interpuesto, por extemporáneo.

SEGUNDO: En firme, reingrese al Despacho para calificar las consecuencias derivadas el escrito visto a derivado 22 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0262161cfdc0b9f13e61514c1d7d244ac72af05de75f48baa0002c402aa014f8**

Documento generado en 19/01/2023 08:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>